

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MATERIALIZACIÓN DE UN **ANÁLISIS DE SITUACIÓN EMPRESARIAL TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19 Y SU IMPACTO EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**, EN EL MARCO DEL CONVENIO 2021, DE 25 DE MARZO, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PREVISTA EN EL ACUERDO MARCO DIPUACTIVA 2020-2022, CON OBJETO DE PROMOVER UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ BAJO CRITERIOS DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, MEDIANTE EL APOYO A LA INNOVACIÓN Y A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS, **FINANCIADO EN UN 100% POR EL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. EXPTE.DIPUACTIVA2021 -CEC.1.**

**Cádiz, a 05 de abril de 2021**

Dña. Carmen Romero Matute, con DNI nº 31.657.711-M, en calidad de Secretaria General de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC), y en referencia a las actuaciones enmarcadas en el ámbito del Proyecto "Acciones destinadas para la recuperación económica y consolidación del tejido empresarial en la provincia de Cádiz", en el marco del Convenio 2021, de 25 de marzo, entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, prevista en el Acuerdo Marco DIPUACTIVA 2020-2022, con objeto de promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz bajo criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a la innovación y a la mejora de la competitividad de los sectores productivos estratégicos, **financiado en un**

**100% por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación provincial de Cádiz.  
EXPTE.DIPUACTIVA2021 -CEC.1**

**EXPONE**

**Primero.-** Que corresponde al órgano de contratación de la Entidad contratante la potestad para resolver la adjudicación del presente contrato menor de prestación de servicios, cuyo objeto es la materialización de un análisis de situación empresarial transcurrido un año de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 y su impacto en el tejido empresarial de la provincia de Cádiz.

Que en aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su valor estimado inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00) €, IVA no incluido.

Las condiciones para concurrir a la presente prestación de servicios quedan recogidas en la invitación de participación al contrato menor **EXPTE.DIPUACTIVA2021 -CEC.1**, habiéndose solicitado varias ofertas en el procedimiento de licitación de referencia, y utilizando como criterio de adjudicación la oferta más ventajosa atendiendo a la idoneidad del contrato en función de las propuestas económico- técnicas recibidas por los licitadores.

**Segundo.-** Conforme al expediente de licitación de referencia y de las comprobaciones realizadas se constata que:

1. No existe fraccionamiento del contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional.
2. La empresa propuesta como adjudicataria cumple con los requisitos de capacidad y solvencia necesarios conforme al Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP para ejecutar el contrato.



3. No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de los requisitos de publicidad y concurrencia.
4. La empresa contratista propuesta no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto y por la misma necesidad, que individual o conjuntamente superen la cifra fijada en el artículo 118 LCSP como umbral del contrato menor.

Por todo lo anterior,

### **La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC)**

#### **RESUELVE**

Adjudicar con fecha de 05 de abril de 2021 el contrato menor para la prestación del Servicio para la materialización de un análisis de situación empresarial transcurrido un año de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 y su impacto en el tejido empresarial de la provincia de Cádiz, a la empresa **ANTONIO GARRIDO MÁRQUEZ (NexTarget.es)**, con CIF/NIF núm. 28.772.722-K, conforme a lo que a continuación se dispone

1. Expediente DIPUACTIVA2021 -CEC.1.
2. Objeto del contrato: La prestación del servicio para la materialización de un análisis de situación empresarial transcurrido un año de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 y su impacto en el tejido empresarial de la provincia de Cádiz.
3. La empresa **ANTONIO GARRIDO MÁRQUEZ (NexTarget.es)** ha presentado oferta por importe de 12.500,00 euros (IVA excluido), tal y como consta debidamente justificado en el expediente, habiéndose utilizado como criterio de adjudicación la oferta más ventajosa:

- Importe por el que se adjudica el contrato (sin IVA): 12.500,00€
  - Importe total adjudicado **15.125,00 €** (incluidos IVA, impuestos especiales, dietas, alojamientos, desplazamientos, licencias, tasas, comisiones y demás gastos necesarios).
4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de **4 semanas** desde la fecha de adjudicación, incluyendo la recogida de información y materialización de los entregables así como participación en las acciones de difusión de los resultados programadas por la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz.
5. Forma de pago: Dada las circunstancias y las características especiales del servicio a realizar, se abonará el 30% del importe adjudicado una vez resuelto el proceso de adjudicación, y el 70% restante una vez presentado los entregables objeto del contrato, en ambos casos tras la presentación de las correspondientes facturas y aceptación de éstas por la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Las facturas deberán hacer referencia a **DIPUACTIVA2021. EXPTE.DIPUACTIVA -CEC.1.** Proyecto "Acciones destinadas para la recuperación económica y consolidación del tejido empresarial en la provincia de Cádiz".

Indicar en la misma la denominación del Proyecto "**Acciones destinadas para la recuperación económica y consolidación del tejido empresarial en la provincia de Cádiz**", en el marco del Convenio 2021, de 25 de marzo, entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, prevista en el Acuerdo Marco DIPUACTIVA 2020-2022, con objeto de promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz bajo criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a la innovación y a la mejora de la competitividad de los sectores



productivos estratégicos, **financiado en un 100% por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.**

6. Los documentos que se generen como resultado de la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán incluir logotipo del adjudicador (Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz) y de la entidad que financia el Proyecto donde se enmarca la actuación objeto de la presente adjudicación (**Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz**).
7. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad contratante o para terceras personas/entidades de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
8. Confidencialidad y datos de carácter personal. El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tenga acceso con motivo de la presente adjudicación. A los mismos accederán exclusivamente las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes al proceso. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, de 27 de abril de 2016, comprometiéndose explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales

normas dimanar, para lo que programará las acciones necesarias y proporcionará los medios precisos para su cumplimiento.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia, o con ocasión de su ejecución, aun cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido cancelado.

En este sentido, el adjudicatario quedará expresamente obligado a no revelar o ceder datos o documentos proporcionados por la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz (CEC), o copia de los mismos, y a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este resolución como necesario para el desempeño del proyecto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de su conservación.

En Cádiz, a 05 de abril de 2021



LA SECRETARÍA GENERAL DE CEC

Dña. Carmen Romero Matute